

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00307 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte encartada se notificó conforme lo dispone el artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se le reconoce personería al abogado **DIEGO MORENO CRUZ**, para que actúe como apoderado principal de la pasiva y como sustituta, a la abogada **ANDREA NATHALY ROMEO NAVARRETE** en los términos y para los fines del poder conferido.

Se les recuerda a los togados que no podrán actuar de manera simultánea al interior del plenario.

Por otra parte, téngase en cuenta que el demandado dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito; últimas cuyo traslado conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, venció en silencio.

Por lo tanto, integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 en consonancia con lo dispuesto en los artículos 384 y 385 ibídem, para lo cual se señalan las 10:00 **horas** de abril 14 de **2021**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia tendrá lugar la inspección judicial donde se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3°, art. 373 ibídem), asimismo, se realizará control de legalidad, se fijara el litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado ya mencionado.

Por secretaría de ser necesario, resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e031263b10ffe214fa001629f42a4684953ab8164948b48f3b84437df6474**

Documento generado en 16/12/2020 09:51:25 p.m.